

**Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 123-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de junio de 2023. Las 15h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Memorando Nro. TCE-FMB-PPP-060-2023 de 30 de mayo de 2023, firmado por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, **b)** Acta de sorteo Nro. 123-31-05-2023-SG de 31 de mayo de 2023, e informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional número **123-2023-TCE**.

ANTECEDENTES

1. El 05 de mayo de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, una denuncia presentada por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar¹, presidenta del Consejo Nacional Electoral en contra de: **i)** Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, representante legal del partido Avanza; **ii)** Sandra del Rocío Pazmiño Ortega, responsable del manejo económico de los candidatos a asambleístas por Europa, Asia y Oceanía, por el partido Avanza; **iii)** Correa Rosales Wilman, jefe de campaña de los candidatos a asambleístas por Europa, Asia y Oceanía, por el partido Avanza; **iv)** Nilo Cecilio Hidalgo García, candidato a asambleísta por Europa, Asia y Oceanía, por el partido Avanza; **v)** Jackelinne Jesus Chicaiza Torres, candidata a asambleísta por Europa, Asia y Oceanía, por el partido Avanza, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia².
2. Con fecha 06 de mayo de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 123-2023-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez³. El expediente se recibió en este despacho el 08 de mayo de 2023⁴.
3. Con auto de 15 de mayo de 2023⁵, se dispuso a la denunciante en el plazo de {2} dos días cumplir con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; en concordancia con los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

¹ Expediente fs. 9-19; 69-74

² "Art. 289.- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas: 1. Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento."

³ Expediente fs. 75-77

⁴ Expediente fs. 78

⁵ Expediente fs. 79-80



4. El 18 de mayo de 2023, ingresó por correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, dos documentos firmados electrónicamente por las abogadas patrocinadoras de la denunciante, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar⁶, presidenta del Consejo Nacional Electoral, con el cual afirman completar la denuncia en los términos dispuestos en el auto de 15 de mayo de 2023.
5. Con auto de 23 de mayo de 2023 a las 09h25, notificado en la misma fecha, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez contencioso electoral, dispuso el archivo de la causa sobre la base de lo dispuesto en el último inciso del artículo 7 y numeral 3 del artículo 49⁷ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.⁸
6. Con escrito presentado el 25 de mayo de 2023, la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, apeló el citado auto de archivo dictado el 23 de mayo de 2023 por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez contencioso electoral.⁹
7. Con auto de sustanciación dictado el 30 de mayo de 2023 a las 11h35 el juez de instancia concedió el recurso de apelación presentado y dispuso que a través de la Relatoría de ese despacho se remita el expediente de la causa a la Secretaría General¹⁰.
8. Memorando Nro. TCE-FMB-PPP-060-2023 de 30 de mayo de 2023, firmado por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, y remitido al secretario general de este Tribunal, al que se adjunta el expediente de la causa Nro. 123-2023-TCE, constante en un (1) cuerpo, compuestos en ciento ocho (108) fojas¹¹.
9. Conforme se verifica de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado el 31 de mayo de 2023 a las 15h08, recayó el conocimiento de la presente causa en el suscrito juez electoral en calidad de juez sustanciador del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para resolver la segunda instancia, a la razón se adjuntan el Acta de Sorteo Nro. 123-31-05-2023-SG de 31 de mayo de 2023, así como el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número 123-2023-TCE¹².
10. El expediente de la causa Nro. 123-2023-TCE ingresó al despacho del juez de instancia, el 01 de junio de 2023, a las 11h00, en un (1) cuerpo compuesto de ciento doce (112) fojas, dentro de las cuales, a foja sesenta y ocho (68) consta un dispositivo magnético.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la **Causa Nro. 123-2023-TCE** dispongo:

⁶ Expediente fs. 84-86 vta.; 89-90 vta.

⁷ "Art. 49.- Tipos de Autos.- Los jueces del Tribunal Contencioso Electoral pueden dictar los siguientes autos: (...)3. Auto de archivo. Es la providencia que corresponde si el recurso, acción o denuncia no cumple con los requisitos previstos en la ley."

⁸ Ver de foja 94 a 97 del expediente.

⁹ Ver de foja 101 a 104 del expediente.

¹⁰ Ver foja 105 y vta.

¹¹ Ver foja 109.

¹² Ver de foja 110 a 112.



PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numeral 5 del artículo 70; inciso cuarto del artículo 72; y, numeral 6 del artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, contra el auto de archivo dictado el 23 de mayo de 2023 a las 09h25 por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez contencioso electoral.

SEGUNDO.- El juez de instancia, doctor Fernando Muñoz Benítez, al haber emitido el Auto recurrido, se encuentra imposibilitado de conformar el Pleno jurisdiccional, por tanto, se dispone que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se convoque al juez suplente que corresponda, para conocer y resolver la presente causa.

TERCERO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto a la denunciante, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar y a sus abogados patrocinadores, se los notificará en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; luismontero@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; ivannamora@cne.gob.ec; estebanrueda@cne.gob.ec; mildredrosoria@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; paulbergmann@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003.

QUINTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- "F).- Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 16 de junio de 2023

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

vgg



